RESOLUCIÓN No. 013 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026"

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según voces del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el municipio de Aguazul llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar "**PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA**".

Que el valor estimado del proceso es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202600728 de fecha 22 de julio de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.1.2.02.02.008.02	MANTENIMIENTO	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$150.000.000,00
VALOR TOTAL				**$150.000.000,00**

Que mediante resolución No. 011 del 03 de agosto de 2026, el municipio de Aguazul ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MA-SAM-SG-013-2026, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, proceso limitado exclusivamente a MIPYMES TERRITORIALES en el municipio Aguazul, Casanare.

Que el día 03 de agosto de 2026 se publicó la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MA-SAM-SG-013-2026, en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026"

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones a su contenido.

Que presentaron manifestación de interés dentro de las fechas y plazos establecidos en el cronograma así:

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
3	5/08/2026 9:04 AM	LUIS HERNESTO DIAZ LEON COLOMBIA, Aguazul Número de documento 79778912

El número de oferentes inscritos fue inferior a diez (10), situación en la cual no hubo audiencia de sorteo de oferentes.

Que según el cronograma del presente proceso de selección se programó hasta el día 12 de agosto de 2026 a las 8:00 a.m. el cierre del plazo de la convocatoria y Presentación de Ofertas.

Que al cierre de presentación de las ofertas se presentó una (1) única oferta a saber:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
MA-SAM-SG-013-2026 LHDL	LUIS HERNESTO DIAZ LEON	11/08/2026 9:16 PM	150.000.000 COP

Que el 13 de agosto de 2026 se publicó en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el informe de evaluación preliminar de la capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional, el cual arrojo el siguiente resultado:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026

PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	LUIS HERNESTO DIAZ LEON		NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	

OBSERVACIONES

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes juridicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones y la subsanación, se evidencia que el proponente **NO CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos solicitados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y el cronograma del proceso, los proponentes podrán presentar las aclaraciones y documentos subsanables a que haya lugar dentro del término previsto para tal efecto a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no realizaron observaciones al informe de evaluación y el oferente allego documentación para subsanar la oferta.

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026"

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción
SERVICENTRO LLANO CAR	DCTOS SUBSANACION	18/08/2026 11:53 AM

Que el día 20 de agosto de 2026 el comité evaluador publicó el informe de evaluación definitivo en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii consagrando lo siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026

PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	LUIS HERNESTO DIAZ LEON		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

OBSERVACIONES

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones y la subsanación, se evidencia que el proponente **CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos solicitados.

En consecuencia, el proponente obtiene concepto técnico de HABILITADO y podrá ser objeto de evaluación respecto de los criterios técnicos ponderables establecidos en el pliego de condiciones.

EVALUACION DEL PROPONENTE HABILITADO:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PROPONENTE 1
PONDERACIÓN ECONÓMICA	500 PUNTOS	500 PUNTOS
PONDERACIÓN TECNICO Y DE CALIDAD	360 PUNTOS	0.0 PUNTOS
PREFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE	37.5 PUNTOS	0.0 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	100 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2.5 PUNTOS	0.0 PUNTOS
CALIFICACIÓN TOTAL	**1000 PUNTOS**	**600 PUNTOS**

** EN LA PONDERACION ECONOMICA, SE LE ASIGNA EL MAXIMO PUNTAJE AL SER UNICO OFERENTE

Por lo anterior el comité evaluador recomienda **ADJUDICAR** la oferta presentada dentro del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026**, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA**, al oferente **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, con NIT. 900.485.404 – 8, representante legal **LUIS HERNESTO DIAZ LEON** e identificado con C.C. No. 79.778.912 expedida en Bogotá D.C, por un total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00), M/CTE**

Que teniendo en cuenta que el oferente LUIS HERNESTO DIAZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.912 expedida en Bogotá, D.C. encuentra habilitado y el puntaje total obtenido es de 600 puntos el comité evaluador del proceso recomendó a la entidad adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MA-SAM-SG-013-2026 al único proponente LUIS HERNESTO DIAZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.912 expedida en Bogotá, D.C., propietario del establecimiento de comercio SERVICENTRO LLANOCAR, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), M/CTE.**

Que la secretaria del despacho de la Secretaría General del municipio de Aguazul acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la adjudicación del contrato, de conformidad

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SG-013-2026"

con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en materia contractual", modificada parcialmente por la resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MA-SAM-SG-013-2026** cuyo objeto contractual es: **PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA,** al proponente LUIS HERNESTO DIAZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.912 expedida en Bogotá, D.C., propietario del establecimiento de comercio SERVICENTRO LLANOCAR, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente LUIS HERNESTO DIAZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.912 expedida en Bogotá, D.C., propietario del establecimiento de comercio SERVICENTRO LLANOCAR, haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul (Casanare), a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN EMILIA GALVÁN TAMAYO
Cargo: Secretario de Despacho
Secretaria General

Revisó: Gonzalo Andrés Méndez López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Pedro Alexander Corredor Camargo
Profesional contratado O.A.J.